



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 0114 - 2019
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,
HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 022-2019 presentado con ocasión del contrato de concesión No. DL2-152, se ha proferido el Auto PARN 0776 de fecha 15 de abril de 2019, el cual reza:

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, y Resolución 205 del 11 de abril de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

Mediante radicado N° 20199030514602 de fecha 10 de abril de 2019, el señor JOSE ALIRIO CUEVAS, en calidad de titular del contrato de concesión DL2-152, presentó solicitud de amparo administrativo en contra de los señores VICTOR CORDOBA y ELVER CORDOBA argumentando lo siguiente:

"De acuerdo a lo anterior muy respetuosamente solicito a la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, una visita a la zona para comprobar los hechos de perturbación y explotación ilegal dentro del área del contrato de concesión DL2-152, los cuales se pueden verificar en la visita o en las siguientes coordenadas:

Longitud: 72° 35'52,9 Latitud: 5° 59' 59,3 Altitud: 3354 m.s.n.m

"(...).

Que una vez revisada la solicitud allegada, se puede evidenciar que se trata de un contrato de concesión y que efectivamente el querellante obra en calidad de titular del contrato, por lo tanto, es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veintiséis (26) de junio de 2019, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, el señor JOSE ALIRIO CUEVAS en la carrera 10 No. 3-47 Socha, teléfono: 3102192787 y a la parte querellada, los señores VICTOR CORDOBA Y ELVER CORDOBA, a través de aviso fijado en el lugar de los presuntos



trabajos, lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo no menciona con exactitud la dirección del querellado.

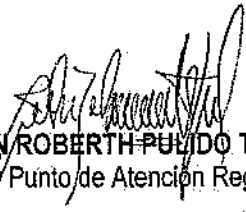
Por lo tanto, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras. En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor (a) Alcalde (a) del Municipio de SOCOTA, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso respectivo en el lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación, en la vereda los Pinos del municipio de Socota.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de SOCOTA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación al querellado en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se requiere al querellante el señor JOSE ALIRIO CUEVAS, titular del contrato No. DL2-152, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de SOCOTA, a fin de surtir la notificación al querellado.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son: QUERELLANTE: el señor JOSE ALIRIO CUEVAS, titular minero dentro del contrato No. DL2-152, quien recibe notificación en la en la carrera 10 No. 3-47 Socha, teléfono: 3102192787 y QUERELLADOS: VICTOR CORDOBA Y ELVER CORDOBA en la vereda los Pinos del municipio de Socota, en el sitio donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias, a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
JOHN ROBERTH PULIDO TINJACA
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del dieciséis (16) de abril de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de abril de 2019, a las 4:00 p.m.


JOHN ROBERTH PULIDO TINJACA
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Proyectó: Helga Margarita Gómez Lora. / ABOGADA VSCSM PAR-NOBSA 